



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN**

Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Prendario
Radicado	05001-31-03-005-2017-00302-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Augusto de Jesús Colorado Florez.
Interlocutorio	Auto No. 83V
Decisión	Remite, no accede a solicitud de cesion de crédito.

Obra en el plenario, solicitud de cesion de crédito por parte del abogado CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

Observa el Despacho, que, mediante auto de fecha de 17 de Febrero de 2020, frente a la solicitud de cesion de crédito allegada por la representante legal de Bancolombia, se requirió para que fuera presentada por conducto de apoderado judicial que contara de derecho de postulación, lo cual a la fecha no se ha surtido.

De igual manera en la misma providencia se requirió a la entidad ejecutante a fin de que constituyera apoderado judicial lo que aún no ha acontecido. Así las cosas, SE REMITE al memorialista al citado auto y en consecuencia se itera, NO SE ACCEDE a lo peticionado

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
